

fuera sin que el que lo llevava sacara la Arina
correspondiente a la unidad, cuya providencia se
puso en ejecución; pero habiendo reclamado los
Panaderos ante el Alcalde mayor sobre la im-
providencia de consumir las azucaras que se les
señalava, dió Auto en diez y siete de Julio de
este año, prohibiendoles enteramente de que la
pudieran comprar fuera, si no es que precisaren
pasarla que se guardava en el Puerto, para
se consumia; y luego la Ciudad por una parte
en trece y uno de dho Julio, y los Diputados
el Comun por otra en tres de Agosto proximo
representaron a S. J. se dixiera mandar que
los dhos Panaderos y Matureras no consu-
mieran con efecto otra Arina que la del Puerto,
o Almudí, como anteriormente lo hazian; cuius
Documentos igualmente me ha pasado el mis-
mo Sr. Superintendente: y con vista de todo
y de lo que en razon de vno y otro me ha es-
pueso el Fiscal gral; acordé librar el pres.
Despacho: Por virtud del qual, y consiguiendo
al emplazamiento prevenido en el referido Des-
pacho de quatro de Diciembre, dispondrá el Sr.
Gobernador de la ciudad Ciudad de Cavagena, se
haga saber a los Cavalleros Capitulares, Diputados

